



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 165-2011-PCNM**

Lima, 1 de abril de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Flor de María Acero Ramos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 374-2002-CNM, de 08 de julio de 2002, la doctora Flor de María Acero Ramos fue nombrada Juez de Paz Letrado de Comas y Carabaylo, Distrito Judicial de Lima Norte, habiendo prestado juramento el 22 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Acero Ramos, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 22 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 1° de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero:** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, la doctora Flor de María Acero Ramos no registra medidas disciplinarias; vía participación ciudadana presentaron dos cuestionamientos a su labor realizada que fueron materia de entrevista personal habiéndolas absuelto a satisfacción de este Colegiado; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima y Lima Norte, la evaluada en los años 2002, 2006, 2007 y 2010 obtuvo la aprobación de los profesionales del Derecho; lo cual permite concluir que es una magistrada que cuenta con la aprobación de los litigantes y autoridades de la zona en la cual labora; declaró cuatro documentos que reconocen su labor desempeñada en el cargo que ostenta, dos emitidos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, uno por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte y uno del Consejo Ejecutivo Distrital de Lima Norte; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por salud o capacitación, lo cual denota responsabilidad en el ejercicio del cargo; con relación al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto:** Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos su actuación fue calificada como adecuada; en organización de trabajo fue calificada con el máximo puntaje, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, la doctora Acero Ramos es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, estudiante de la Maestría en Docencia Universitaria y egresada del Doctorado en Derecho, registra diversos cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por mantenerse actualizada;

**Quinto:** Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la doctora Acero Ramos, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 1° de abril de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Flor de María Acero Ramos; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de Comas y Carabaylo, Distrito Judicial de Lima Norte;

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
MÁXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA